



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

421-D-06
OD 843

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2006.

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Los aparatos reproductores de audio portables con auriculares llevarán en letra y lugar suficientemente visibles y en una superficie no menor a un diez por ciento de la del total del aparato la leyenda : “Precaución: el volumen alto causa daño auditivo irreversible”.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa o el organismo que lo reemplace será la autoridad de aplicación que dicte las normas reglamentarias de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.